

AUTOSEGURO ACCIDENTES MORTALES

Instructivo

Actualización: julio 2022



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

ÍNDICE

Introducción	3
Procedimiento para el pago de Prestaciones Dinerarias	4
Derechohabientes	4
Notificación a Derechohabientes	5
Acreditación de Derechohabientes	5
Propuesta de Convenio	5
Anexo de la Propuesta de Convenio	6
Procedimiento Comisiones Médicas SRT	7
Servicio de Homologación SRT	7
Pago de Prestación Dineraria	8
Prestación Dineraria. Pago a Derechohabientes	9
Acceso al sistema	9
Novedad del fallecimiento	9
Remuneraciones. Cálculo de la indemnización	10
Derechohabientes. Acreditación DH	10
Pago	13
Legajo digital	13
Anexo	14

INTRODUCCIÓN

Conforme la adhesión de la Provincia en el régimen de Autoseguro por Decreto N° 3.858/07, la Provincia como empleadora tiene la responsabilidad de la cobertura en forma íntegra, total y oportuna, respecto del personal y será el responsable de garantizar los servicios necesarios para otorgar las prestaciones dinerarias y en especie.

La gestión de las prestaciones dinerarias es asumida por los Organismos incluidos dentro del Régimen del Autoseguro. En ese sentido, el Decreto Provincial N° 923/14 enuncia que las Direcciones Generales de Administración (DGA) o quien haga sus veces serán las responsables del pago de las prestaciones dinerarias a partir de 1º de Noviembre del 2014, es decir, que deben liquidar y pagar dichas prestaciones tanto las mensuales como de pago único.

Para poder lograr este proceso se trabajó en el Sistema Único de Administración del Personal (SIAPE) se desarrollaron numerosas aplicaciones destinadas a la gestión del régimen, registro, seguimiento y liquidación de las prestaciones dinerarias por incapacidad laboral permanente derivadas del Régimen del Autoseguro, entre otras.

La Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes, a través del dictado de la [Resolución N° 2/19](#) busca establecer un procedimiento ordenado para el pago de las prestaciones dinerarias en caso de accidentes mortales.

El procedimiento tiene como finalidad articular el accionar de los Organismos Provinciales, Provincia ART S.A., las Comisiones Médicas Jurisdiccionales de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo y los/as derechohabientes debidamente acreditados/as.

De esa forma, se regula la designación del responsable en el Organismo, la forma de notificación a los/as derechohabientes, la documentación requerida para la acreditación de los/as mismos/as, el procedimiento ante las Comisiones Médicas Jurisdiccionales de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT), la liquidación de la prestación, la propuesta de convenio, la gestión de los fondos, el Servicio de Homologación SRT, el pago de las prestaciones dinerarias, el patrocinio letrado, y las responsabilidades.

Procedimiento para el pago de prestaciones dinerarias en caso de accidentes mortales

Las prestaciones dinerarias en caso de accidentes mortales se liquidan a través de la aplicación SIAPE. El sistema cumple con los parámetros de cálculo considerados por las normativas aplicables.

El ordenamiento del proceso se encuentra normado en la Resolución N° 40/19 SSCHMJGM, acompañado a lo establecido por la Ley Complementaria de Riesgos del Trabajo N° 27.348, y Resolución SRT N° 298/17.

Derechohabientes

La Ley de Riesgo de Trabajo, Ley N° 24.557, en su artículo 18 inc. 2, establece que se considera derechohabiente a las personas enumeradas en el artículo 53 de la Ley N° 24.241, quienes concurrirán en orden de prelación; a saber: a) La viuda; b) El viudo; c) La conviviente; d) El conviviente; e) Los hijos solteros, las hijas solteras y las hijas viudas siempre que no gozaran de jubilación, pensión, retiro o prestación no contributiva, salvo que optaren por la pensión que acuerda la presente, todos/as ellos/as hasta los dieciocho (18) años de edad. La limitación a la edad establecida en el inciso e) no rige si los/as derechohabientes se encontraran incapacitados/as para el trabajo a la fecha de fallecimiento del causante o incapacitados/as a la fecha en que cumplieran dieciocho (18) años de edad. Se entiende que el/la derechohabiente estuvo a cargo del causante cuando concurre en aquél un estado de necesidad revelado por la escasez o carencia de recursos personales, y la falta de contribución importa un desequilibrio esencial en su economía particular.

A su vez la Ley N° 24.557, art 18 inc. 2 agrega que el límite de edad se entenderá extendido hasta los VEINTIUN (21) años, elevándose hasta los VEINTICINCO (25) años en caso de tratarse de estudiantes a cargo exclusivo del/la trabajador/a fallecido/a. En ausencia de las personas enumeradas anteriormente, accederán el padre y la madre del/la trabajador/a en partes iguales; si hubiera fallecido uno/a de ellos, la prestación será percibida íntegramente por el/la otro/a. En caso de fallecimiento tanto del padre como de la madre, la prestación corresponderá, en partes iguales, a aquellos familiares del/la trabajador/a fallecido/a que acrediten haber estado a su cargo.

Asimismo, en el supuesto de fallecimiento tanto del padre como de la madre del/la trabajador/a siniestrado/a, el artículo 5° del Decreto N° 410/01, determina los parientes que tendrán derecho a cobrar la prestación: a) Los/as parientes por consanguinidad en línea descendente, sin límite de grado; b) Los/as parientes por consanguinidad en línea ascendente, sin límite de grado, c) Los/as parientes por consanguinidad en primera línea colateral hasta el tercer grado.

Notificación a Derechohabientes (DH). Responsable en el Organismo

Ante la denuncia de una contingencia mortal, dentro de los 5 (cinco) días hábiles (Resolución SSN N°27.309/00) contados desde tal denuncia, Provincia ART S.A. (Administradora del Régimen) enviará al domicilio del siniestrado, una comunicación fehaciente solicitando los antecedentes que deben suministrar los DH para acceder a las prestaciones del Sistema de Riesgos del Trabajo.

Acreditación de Derechohabientes

Toda la documentación mínima requerida debe ser solicitada por el Organismo respectivo a quienes pretendan acreditar su calidad de derechohabientes, tal como se indica en el [Anexo I de la Resolución N° 2/19 SSCHM/JGM](#).

Establecido el carácter de derechohabiente, el Organismo volcará en el aplicativo los datos requeridos, y citará a las partes para la celebración de una propuesta de convenio.

La fecha de citación para la celebración de la propuesta de convenio será volcada en la aplicación a los efectos de cerrar la liquidación, la cual será efectuará por SIAPE asignando los importes para cada DH acorde a lo normado.

Una vez acordado el día de la firma de la propuesta de convenio, el Organismo notificará a las partes (DH y letrados/as particulares / letrado/a gratuito SRT), a fin de que se constituyan para celebrar el acto.

Propuesta de Convenio

Citados los/as DH y letrados/as, se les informará individualmente el monto de la prestación dineraria que a cada uno/a le correspondiera, conforme el porcentual de distribución legal, conviniendo la celebración de la propuesta de convenio (Ver [Anexo II Resolución N° 40/19 SSCHM/JGM](#), [Modelo de Convenio](#)), y la liquidación obtenida del sistema.

En el marco de la Ley N° 27.348, los convenios firmados, serán remitidos a PROVINCIA ART a efectos de que prosiga su trámite en la Comisión Médica Jurisdiccional de la SRT ante el servicio de homologación, en conjunto con la documentación que acredita a los/as DH, a través del canal de comunicación habilitado a tal efecto (mortalesgpba@provart.com.ar).

El resultado de la propuesta, aceptación o no, deberá ser volcada a la aplicación SiAPE.

No obstante, si el siniestro hubiera ocurrido previo a la sanción de la Ley N° 27.348, firmada la propuesta de acuerdo, se procederá al pago de las misma dentro de los quince (15) días corridos.

Anexo de la Propuesta de Convenio

Definiciones a considerar:

Cálculo de indemnización por fallecimiento Ley N° 27.348.

VIB C/RIPTE: este valor se visualiza en el botón **REMUNERACIONES**, recuadro **CÁLCULOS** bajo la leyenda “**VIB con RIPTE**”.

VIB C/ RIPTE e intereses: este valor se visualiza en el botón **REMUNERACIONES**, recuadro **CÁLCULOS** bajo la leyenda “**VIBR con Interés**”.

Intereses calculados hasta el día: este dato se visualiza en el botón **REMUNERACIONES**, en el recuadro **CÁLCULOS**, bajo la leyenda “**Fec. Liquidación**”.

The screenshot shows a software interface with the following components:

- AGENTE:** Fields for APELL. y BOMB. and ORGANISMO.
- FECHA NACIM.:** A date selection field.
- INCAPACIDAD LABORAL:** Fields for TIPO (S/P), GRADO (FAL), CARACTER (DIF), and PORC. (100).
- FECHAS:** Fields for FMI / Accidente (18/10/2018), Inicio Actividad (01/05/2013), and Baja Actividad.
- REMUNERACIONES:** A table with columns: PERIODO, REMUNERACIONES, SAC, RIPTE, PERIODO, (REM + SAC) * RIPTE. The table contains data from 03-2018 to 10-2018.
- CÁLCULOS:** A section with the following values:
 - VIB con RIPTE: 47216.37
 - FMI / Accidente: 18/10/2018
 - Fec. Liquidación: 22/10/2021
 - Días de Interés: 234
 - Factor de Capitalización: 1.002
 - VIBR con Interés: 48276.33
- TOTAL DE SALARIOS ACTUALIZADOS X RIPTE:** 66696.42
- Botones:** IMPRIMIR, CALCULAR, and Volver.
- Nota:** A line of text at the bottom explaining the calculation method based on the monthly salary declaration.

Capital Piso Mínimo: corresponde al valor del capital según fórmula de ley. El monto se visualiza en el botón **CALCULAR**, bajo la leyenda “**PAGO ÚNICO**”.

IAPU 20%: Indemnización Adicional de Pago Único. Ley N° 26.773, art. 3º. “... Cuando el daño se produzca en el lugar de trabajo o lo sufra el dependiente mientras se encuentre a disposición del empleador, el damnificado (trabajador víctima o sus derechohabientes) percibirá junto a las indemnizaciones dinerarias previstas en este régimen, una indemnización adicional de pago único en compensación por cualquier otro daño no reparado por las fórmulas allí previstas, equivalente al veinte por ciento (20%) de esa suma...”. El monto se visualiza en el botón **CALCULAR**, bajo la leyenda “**PAGO POR DAÑO**”.

CAPU: Compensación Adicional de Pago Único (Art 11 inc 4, c) Ley N° 24.557). El monto se publica por Resolución de la SRT, semestralmente. El mismo se visualiza en el botón **CALCULAR**, bajo la leyenda “**PAGO ADICIONAL**”.

Concepto	Monto	Detalle
Pago MENSUAL	0.00	FORMULA
Pago UNICO	8902541.10	FORMULA
Pago POR DAÑO	0.00	FORMULA
Pago ADICIONAL	1654707.00	FORMULA
TOTAL	10557248.10	

FÓRMULA: Es la fórmula que se utilizada para arribar al valor expuesto en el campo “Capital Piso Mínimo”. La misma se visualiza en el botón **CALCULAR**, bajo la leyenda “**FÓRMULA**”, del concepto **PAGO ÚNICO**.

Procedimiento Comisiones Médicas SRT

Servicio de Homologación SRT

Conforme lo dispuesto para la homologación de la propuesta del Convenio ante el Servicio de Homologación de la Comisión Médica determinado en el Capítulo II, de la Resolución SRT N° 298/17, se deberá seguir el procedimiento que la norma establece, a saber:

La SRT evaluará la documentación remitida y si encontrara cumplimentados todos los requisitos, citará a las partes a la Audiencia de Homologación, la cual estará presidida por un/a funcionario/a letrado/a designado/a a tal efecto por la SRT, siendo obligatoria la concurrencia de la Administradora de Riesgos del Trabajo, de todos los/as derechohabientes acreditados/as o sus representantes legales, y un/a representante del Organismo en cuestión.

A los efectos de la concurrencia del Organismo al Servicio de Homologación, la Administradora deberá informar al Organismo, la fecha de la audiencia atento el canal de comunicación habilitado a tal efecto.

La SRT podrá solicitar nueva documentación a aportar, y será PROVINCIA ART quien intermedie solicitando la misma al/la referente indicado/a por el Organismo.

En la audiencia, se informará el cálculo de la prestación dineraria, se verificará que se encuentre cumplido el procedimiento, se validará el acuerdo y se constatará la libre emisión del consentimiento por parte de los/as derechohabientes y sus letrados/as.

En el mismo acto se suscribirá un acta dejando expresa constancia del ejercicio por parte de los/as derechohabientes de la opción prevista en el artículo 4º de la Ley N° 26.773.

Finalmente se remitirán las actuaciones al Titular del Servicio de Homologación de la Comisión Médica para que en el plazo de cinco (5) días hábiles dicte el correspondiente acto administrativo, el cual será publicado en la Ventanilla Electrónica de la SRT.

La Dirección de Seguridad Laboral, procederá a la carga del acto de homologación en el legajo digital del siniestrado.

El Organismo tomará conocimiento del mismo a través de SiAPe.

Pago de Prestación Dineraria

En el marco de la Ley N° 27.348, a partir de la notificación del acto de homologación, comunicada la novedad al Organismo a través de la plataforma SIAPE, el mismo deberá poner a disposición el importe de la indemnización en la cuenta oportunamente declarada, dentro del plazo de cinco (5) días. (Artículo 4º Anexo I de la Ley Complementaria).

No obstante, si el siniestro hubiera ocurrido previo al sanción de la Ley N° 27.348, firmada la propuesta de acuerdo, se procederá al pago de las misma dentro de los quince (15) días corridos.

Prestaciones dinerarias. Pago a Derechohabientes

Acceso al sistema

Para el procedimiento de liquidación y notificación de pago a derechohabientes el Organismo deberá ingresar al sistema completando los datos solicitados.

Acceda a SiAPe con su usuario y contraseña.



Novedad de fallecimiento

Una vez acreditado el fallecimiento del/de la agente siniestrado/a, y aceptado el siniestro, Provincia ART en el plazo de 5 días, notificará a los/as derechohabientes.

Mediante la pestaña Prestaciones Dinerarias/Administración, se accederá a la siguiente pantalla, en la que se podrá filtrar el siniestro por “Organismo”, “Apellido y Nombre”, “Cuit-Cuil” del/la agente, o bien “mostrar solo”: MORTALES.

En el aplicativo se visualizará una línea color **negra**, correspondiente al/la agente siniestrado/a.

Organismo	Cuit-Cuil	Apellido y Nombre	Siniestro	Fecha	Recepción	Vista	F.Mis	Vueltas	Liquidación Acop	Recib	Pago	Vinculación Set	Base	Circulo
SAPE	SAPE	SAPE	SAPE	SAPE	SAPE	SAPE	SAPE	SAPE	SAPE	SAPE	SAPE	SAPE	SAPE	SAPE
SAPE	SAPE	SAPE	SAPE	SAPE	SAPE	SAPE	SAPE	SAPE	SAPE	SAPE	SAPE	SAPE	SAPE	SAPE
SAPE	SAPE	SAPE	SAPE	SAPE	SAPE	SAPE	SAPE	SAPE	SAPE	SAPE	SAPE	SAPE	SAPE	SAPE

Remuneraciones. Cálculo de la indemnización

Sobre la línea del/de la agente fallecido/a, el Área de Liquidación del Organismo a través del acceso por el botón REMUNERACIONES deberá realizar el cálculo de los distintos conceptos a percibir por los DH del/de la agente y registrar la liquidación de la prestación dineraria, al igual que cualquier otra prestación de pago único.

La Ley de Riesgos del Trabajo N° 27.348, dispone en su art. 11º inc. 2: "... Desde la fecha de la primera manifestación invalidante y hasta el momento de la liquidación de la indemnización por determinación de la incapacidad laboral definitiva, deceso del trabajador u homologación, el monto del ingreso base devengará un interés equivalente al promedio de la tasa activa cartera general nominal anual vencida a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina...", este interés está incluido en el cálculo que arroja SiApe.

AGENTE
 APELL. y NOME:
 ORGANISMO:

FECHA NACIM.

 ACTUALIZAR

INCAPACIDAD LABORAL
 TIPO: ILP GRADO: FAL
 CARACTER: DEF PORC.: 100

REMUNERACIONES
 RIPTe Período PMI: 4676.25 ULTIMAS 12 REMUNERACIONES

PERIODO	REMUNERACIONES	SAC	RIPTe	PERIODO	(REM + SAC) * RIPTe
04-2019	0.00	0.00	3353.50	05-2018	0.00
03-2019	39226.11	6490.68	3383.14	06-2018	63137.94
02-2019	0.00	0.00	3481.52	07-2018	0.00
01-2019	37670.71	0.00	3540.95	08-2018	43748.70
12-2018	0.00	0.00	3603.23	09-2018	0.00
11-2018	35650.57	14619.15	3759.62	10-2018	62030.95
10-2018	36950.57	0.00	3855.86	11-2018	43235.74
09-2018	32595.17	0.00	3925.11	12-2018	38836.41
08-2018	32595.13	0.00	4042.00	01-2019	37713.25
07-2018	30378.23	0.00	4196.76	02-2019	33632.89
06-2018	30378.23	4935.51	4444.60	03-2019	37154.27
05-2018	30378.23	0.00	4533.03	04-2019	31338.02

CALCULOS
 VIB con RIPTe: 44114.24
 PMI / Accidente: 07/05/2019
 Fec. Liquidación: 27/06/2019
 Días de Interés: 111
 Factor de Capitalización: 1.032
VIBI con Interés: 52008.06

TOTAL DE SALARIOS ACTUALIZADOS X RIPTe: 387028.14

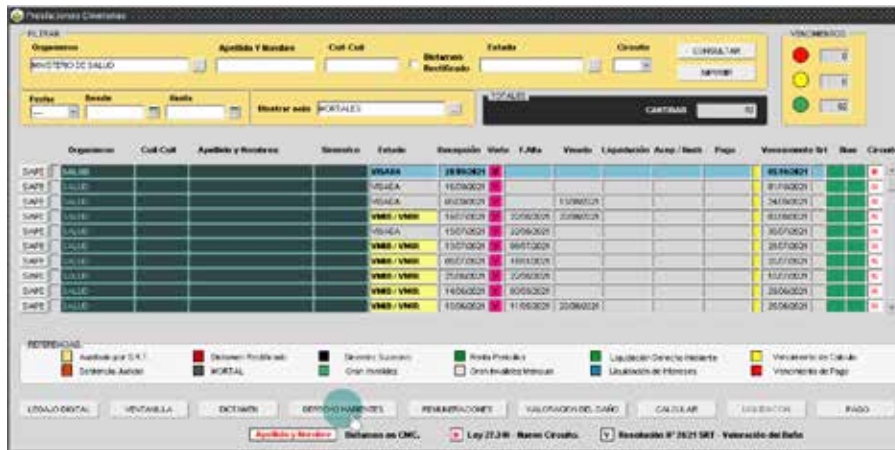
IMPRESOR

A los fines del cálculo del valor del ingreso base se considerará el promedio mensual de todos los salarios devengados - de conformidad con lo establecido por el artículo 1º del Convenio N° 95 de la OIT - por el trabajador durante el año anterior a la primera manifestación invalidante, o en el tiempo de prestación de servicio si fuere mayor.

Derechohabientes. Acreditación DH

Desde el botón de **DERECHOHABIENTE**, se deberán registrar los/as DH acreditados/as, que hubieran presentado la documentación ante el Organismo.

El sistema por defecto traerá los/as familiares cargados en la base de SiAPE, pudiendo el Organismo cargar nuevos/as DH o cambiar datos existentes, agregando el CUIL de cada uno/a y guardando las modificaciones.




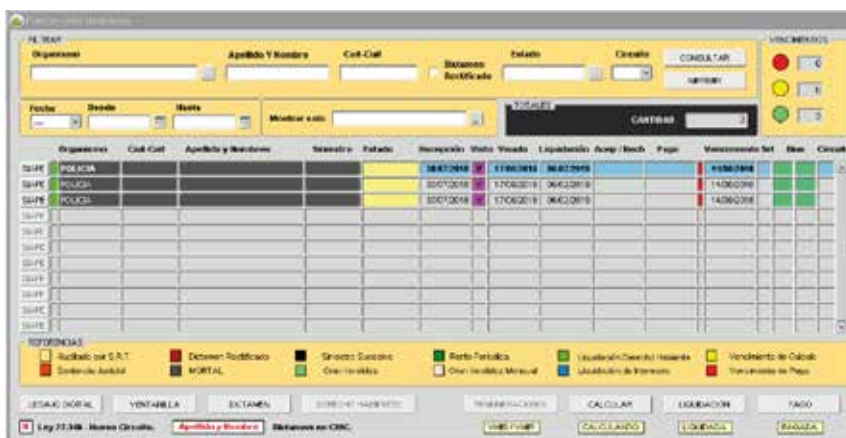
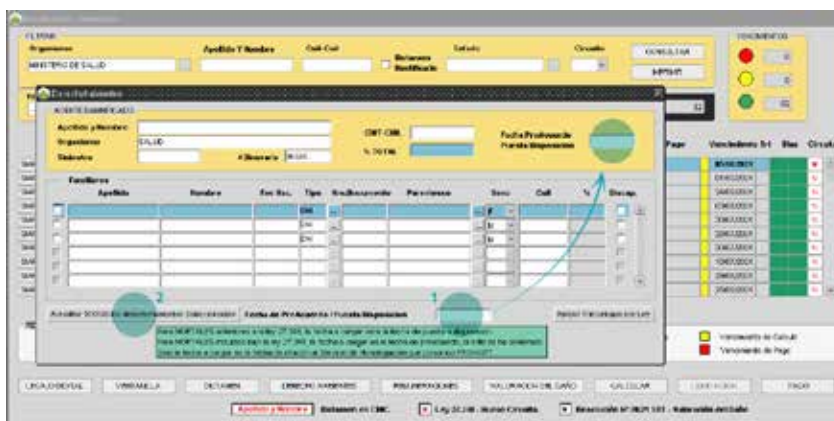
Desde el botón **Aplicar Porcentajes por Ley** se procederá a la distribución del monto que le corresponde a cada DH.



Si el siniestro, ocurriera en el marco de la Ley N° 27.348, el Organismo deberá cargar la fecha de citación de los/as DH a efectos de celebrar la propuesta de acuerdo (Fecha de Pre Acuerdo), recordando que luego el circuito continuará atento lo descripto anteriormente. (1*). Si el siniestro hubiera ocurrido previo a la modificación introducida por la Ley citada, el Organismo deberá cargar la fecha de Puesta a Disposición, recordando que en este caso deberá abonar la liquidación a los quince (15) días de acreditados los/as DH. (1*)

Cualquiera sea el caso, la fecha se verá replicada en el recuadro superior.

Una vez realizada esta acción se deberán tildar los/as DH que efectivamente serán acreditados/as y posteriormente guardar las selecciones realizadas presionando el botón con el signo  que se encuentra en el menú general de Administración. Una vez guardados los cambios se deberá clicar en **Acreditar TODOS los derechohabientes seleccionados (2*)** y el sistema generará tantas líneas como DH acreditados/as existieran, en color **verde**. Una vez efectuada esta acción, queda vedada la posibilidad de incorporar nuevos/as derechohabientes.

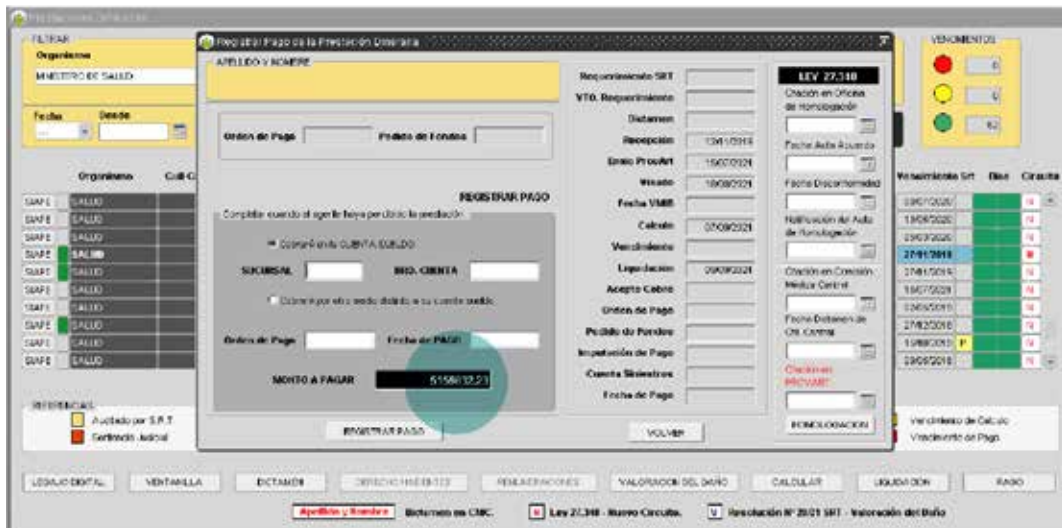


Finalmente, desde el botón **SIAPE** de la izquierda de la línea se puede visualizar la liquidación donde se reflejará la totalidad de la prestación, el % y el monto que correspondiente a cada DH.

Propuesta de acuerdo. Citación de DH: el Organismo deberá notificar de la liquidación a los/as DH y letrados/as, a fin de que presten conformidad de manera presencial.

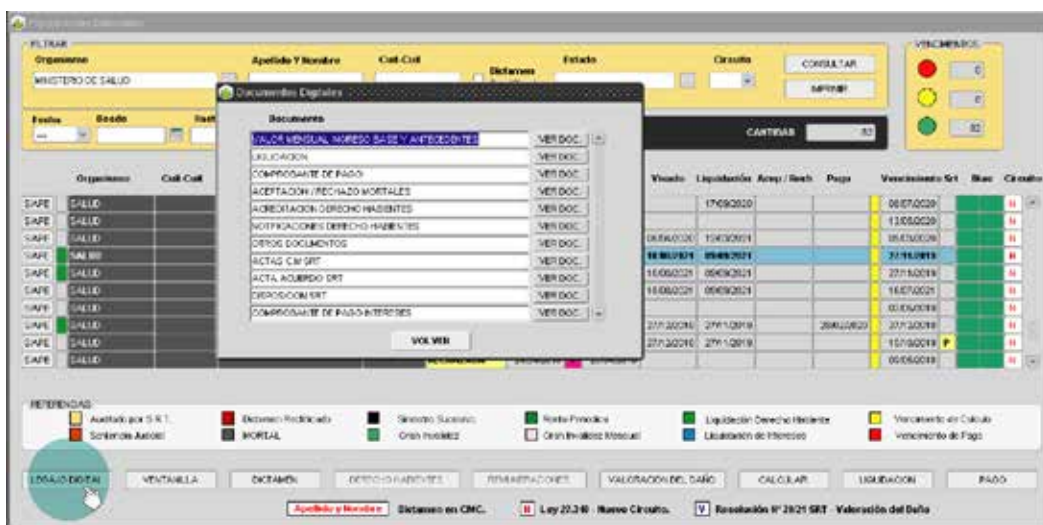
Pago

Al igual que las prestaciones dinerarias de pago único, el Organismo deberá registrar la erogación en el sistema por medio del botón **PAGO**.



Legajo digital

La Guarda Documental de la prestación de pago único indicada con color **negro**, consta de los siguientes documentos: Acreditación Derechohabientes, Notificación de Derechohabiente, Otros Documentos, VIB, Liquidación, Comprobante de Pago, Aceptación / Rechazo mortales.



Anexo

Propuesta de convenio. Resolución SRT N° 332/17

ANEXO II. Modelo de Propuesta de Convenio

PROPUESTA DE CONVENIO

DATOS DEL ACCIDENTADO

Nombre y Apellido		Siniestro	
CUIL		F. Nac.	
Domicilio (según DNI)		Localidad	
Empleador		CUIT	
Fecha de accidente		Tipo de Accidente	

CALCULO DE INDEMNIZACIÓN POR FALLECIMIENTO LEY 27.348/17

VIB c/RIPTE	
VIB c/RIPTE e intereses	
Intereses calculados hasta el día	
Capital piso mínimo	
C.A.P.U.	
I.A.P.U (20%)	
TOTAL	

FORMULA	
---------	--

DERECHOHABIENTES QUE ACREDITARON LA CALIDAD DE BENEFICIARIOS

GRUPO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	FECHA NAC.	PARENTEZCO	%	Importe
1						
1						
Total						

Domicilio legal de los Derechohabientes que acreditaron: _____

OPCIÓN DE COMISIÓN: _____

CBU por DERECHOHABIENTE

Beneficiario	N° de Cuenta	CBU

Presto conformidad para que el monto de la indemnización sea depositado en la cuenta declarada.

ASESOR LETRADO DEL BENEFICIARIO

Nombre y Apellido		Matricula	
CUIT		Localidad	
Domicilio		Teléfono	
E-mail			

LUGAR Y FECHA _____

Firma _____
 Apellido y Nombre _____
 DNI _____

DERECHOHABIENTE

Firma _____
 Apellido y Nombre _____
 DNI _____

LETRADO PATROCINANTE

Firma _____
 Apellido y Nombre _____
 DNI _____

REPRESENTANTE AUTOSEGURO



CONTACTO

Para usos del sistema comunicarse a:



rrii.siape@gmail.com



(0221) 429-4277 / (0221) 489-5543



Por otras consultas:



dir.seguridadlaboral@gmail.com

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD LABORAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CONDICIONES LABORALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES**